Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

TERRITORIAL CALDAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos Académico-administrativos de la ESAP Territorial Caldas, en ellos consta que el profesor **JUAN MANUEL VELEZ ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía 1.053.800.216, ha estado y está actualmente vinculado con nuestra Institución como Docente Catedrático en Pregrado y Posgrado en la Categoría de **AUXILIAR,** cumpliendo con las actividades académicas que se detallan a continuación:

MODULO	PROGRAMA Y CETAP*	Horas	PERIODO
Teorías y Enfoques del Desarrollo	A.P.T.** VII Manizales	32	Del 5 de octubre al 27 noviembre de 2023
Teorías y Enfoques del Desarrollo	A.P.T.** VII Salamina	32	Del 7 de octubre al 22 octubre de 2023
Curso de profundización (Análisis de Políticas Públicas y Desarrollo Regional)	A.P.T.** X Riosucio	64	Del 3 de mayo al 3 de junio de 2024
Teorías y Enfoques del Espacio Tiempo	A.P.T.** V Filadelfia	32	Del 17 de febrero al 3 de marzo de 2024
Técnicas del Proyecto Geopolítico-TAE	A.P.T.** VIII Salamina	32	Del 10 de febrero al 25 febrero de 2024
Técnicas del Proyecto Geopolítico-TAE	A.P.T.** VIII La Dorada	32	Del 24 de agosto al 15 de septiembre de 2024
Gestión para el Desarrollo	A.P.T.** IX Manizales	32	Del 26 de agosto al 28 de octubre de 2024
Gerencia de Proyectos	Especialización Proyectos de Desarrollo	96	Del 4 de octubre al 26 de octubre de 2024

Total horas pregrado 256
Total horas posgrado 96

A.P.T.:** Administración Pública Territorial

La presente constancia se expide a solicitud del interesado a los siete (07) días de mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

ELIER ÁVALO CASTAÑO
DIRECTOR TERRITORIAL (E)

Elaboró: Leidy Johana Toro J – Profesional Universitario
Revisó: N/A
Aprobó: N/A

Sede Territorial Caldas
ventanillaunica.caldas@esap.edu.co
Calle 64A 30 - 29 Vía Fátima - Manizales
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

EL DIRECTOR TERRITORIAL (E) DE LA ESAP
TERRITORIAL CALDAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos Académico-administrativos de la ESAP Territorial Caldas, en ellos consta que el Doctor **Juan Manuel Vélez Arias,** identificado con cédula de ciudadanía 1.053.800.216, ha estado y está actualmente vinculado con nuestra Institución como Docente Catedrático en Pregrado en la Categoría de **ASISTENTE**, cumpliendo con las actividades académicas que se detallan a continuación:

MODULO	PROGRAMA Y CETAP*	Horas	PERIODO
TEORIAS Y ENFOQUES DEL DESARROLLO TERRITORIAL	A.P.T.** VII semestre Manizales	32	Del 08 de febrero al 29 de marzo de 2023
CURSO PROFUNDIZACIÓN FORMULACIÓN-EVALUACIÓN-GESTIÓN DE PROYECTOS-ENFASIS EN GERENCIA DE PROYECTOS AMBIENTALES	A.P.T.** X Semestre La Dorada	64	Del 02 al 24 de mayo de 2023

PROGRAMA	HORAS
PREGRADO APT	96

CETAP*: Centro Territorial para la Administración Pública
A.P.T.:** Administración Pública Territorial

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, a los 07 días del mes de agosto de 2023.

JHON JAIRO CASTAÑO
DIRECTOR TERRITORIAL (E)

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Néstor Fabio Reyes Cuartas . Coordinador Académico
Revisó: Leidy Lorena Betancourth- Profesional Especializada.
Aprobó: N/A

Dirección: Calle 64 A No. 30 – 29 Vía Fátima – Manizales
Teléfono: (606) 8817990 - PBX: 018000 423 713
Correo Electrónico: Ventanillaunica.caldas@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Vigilada MinEducación

COLEGIO MUNDOS POSIBLES
ESTAMOS EN FAMILIA

Manizales, Octubre 30 de 2019

CONSTANCIA

Rectora del colegio mundos posibles, Sra. LAURA HELENA YEPES TORRES, Mg. identificada con cedula de ciudadanía N.30276019 de la ciudad de Manizales. Certifica que el SR. JUAN MANUEL VÉLEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía 1053800216 de Manizales, realizó de forma satisfactoria la labor de docente de Ciencia sociales e ingles, en nuestra institución; cumpliendo a cabalidad las siguientes funciones profesionales: creación, ejecución de módulos y acompañamiento en aula durante el periodo de tres años, de enero 15 de 2016 al 15 de diciembre de 2018.

Para constancia, se firma a los 30 días del mes de octubre de 2019

LAURA HELENA YEPES TORRES
CC. 30276029
RECTORA

Resolución de aprobación básica primaria 004494 julio 16/94
resolución de aprobación media académica 007572 noviembre 21 /96

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

12_620_700_20_368

LA DIRECTORA TÉCNICA DE TALENTO HUMANO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP

HACE CONSTAR

Que el señor VELEZ ARIAS JUAN MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.800.216, está vinculado como docente de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, como se detalla a continuación:

PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO 2025

Resolución: 031 del 13 de enero del 2025
Categoría: Auxiliar
Programa: Administración Pública Territorial- APT
Asignatura: Teorías del enfoque espacio-tiempo
Horas: 32
Duración: Del 03 de mayo al 25 de mayo de 2025

Resolución: 031 del 13 de enero del 2025
Categoría: Auxiliar
Programa: Administración Pública Territorial- APT
Asignatura: Seminario Electivo I
Horas: 65
Duración: Del 01 de febrero al 23 de marzo de 2025

La información aquí registrada corresponde a la información que reposa en el archivo del área de Talento Humano de la ESAP.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud del interesado(a) a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

ALBA LUCIA MARÍN ZULUAGA

Proyectó: Monica Viviana Lancheros Moreno – secretaria DTH
Revisó: Nubia Libreros Valencia/Profesional Especializado/DTH/

LICEO INTEGRADO MANIZALES

Licencia de Funcionamiento 1525 de marzo 12/92, y aprobacion de estudios expedida por la Secretaria **de** Educa ción de Manizales No. 926 de noviembre 29/04.
incripcion ante el DANE 317001005280 ·
NIT: 24825149

Manizales , Septiembre 26 2019

CERTIFICA

El señor **JUAN MANUEL VELEZ ARIAS** identificado con e.e No 1053800216 laboró en esta institución desde el 1 de Abril hasta el 30 de Noviembre de 2017, con un contrato a término definido.

Desempeñándose como docente en el área de humanidades inglés, ética *y* religión en Educación básica secundaria *y* media académica desempeñándose como un docente responsable *y* cumpliendo todo lo asignado por la institución.

Se expide a solicitud del interesado para efectos legales.

Se firma *y* se sella a los 26(veintyseis) días del mes de Séptiembre del 2019

Atentamente

L BIBIA A CASTAÑO GARCÍA
RI C.70 R A
e.e. 2 •1.8 2S. 1<19 DI 'IURA CA i ,O \ <¡

MANIZALES
Nit. 24.825.149
RA. 18A N° 459 - 05

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN
Aprobada por Resolución N° 8667-6 del 9 de noviembre de 2017.Adición prestación servicio educativo en
Jornada Única según Resolución 9338-6 del 16 de noviembre de 2016
emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Caldas.
Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria
Resolución N° 7965 del 9 de septiembre de 2010
Razón Social Resolución N° 0990 del 28 de marzo de 2007
NIT. 800.146.455-7 - NID. 117614000753

LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON

HACE CONSTAR

Que el Magister **JUAN MANUEL VELEZ ARIAS**, con cédula de ciudadanía 1.053.800.216, desarrolló contrato, entre noviembre de 2020 y enero de 2021, cuyo objeto fue *"servicios profesionales para la construcción de obra de conocimiento, cuyo contenido principal es transformación de los Proyectos Pedagógicos Transversales como el centro de desarrollo de la intervención curricular, de manera que puedan ser utilizados como el mecanismo indicado, que permita la conexión, a manera de malla curricular, entre las diferentes áreas obligatorias y fundamentales"*

El contrato no representó ninguna vinculación laboral con la institución.

Riosucio, 25 de febrero de 2022

MIRTHA CATAÑO HENAO
Rectora

DDH-173/2022

UNIVERSIDAD DE MANIZALES®
Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 4792 del 15 de mayo de 2019

LA DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que el Señor **JUAN MANUEL VELEZ ARIAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.800.216 expedida en Manizales, prestó sus servicios a la Institución, durante el siguiente período:

Contrato Por Prestación de Servicios:

-Del 19 de mayo de 2021 al 30 de octubre de 2021, contrato No. 25632, **objeto**: l profesional se vinculara en el en proceso de transformación curricular y de los proyectos educativos institucionales a través de proyectos pedagógicos transversales ppt de las instituciones educativas del departamento de caldas **obligaciones del contratista**: · Sistematizar los procesos de capacitación y ejecución del proyecto, con el fin de crear tradición investigativa y científica como alternativa fundamental en la credibilidad en torno a los PPT. · Realizar asesoría y Acompañamiento a los directivos docentes, a través de encuentros sincrónicos de 8 horas semanales mediante espacios de tutorías que permitan consolidar el producto final, · Presentar informes mensuales que den cuenta del avance del proceso, de acuerdo con las obligaciones del convenio firmado con la Secretaria de Educación Departamental. Demás gestiones propias de su cargo.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para anexar a Documentación Personal.

Manizales, 15 de febrero de 2022

MARGARITA MARIA GAVIRIA HERRERA
Directora
División Desarrollo Humano
Daniela S.

CONSTANCIA LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERSAR

El suscrito Diego Villada Osorio identificado con cédula de ciudanía # 10240483 hace constar que Juan Manuel Vélez Arias identificado con cédula de ciudadanía # 1053800216 labora en el proyecto *transformación curricular y de los proyectos educativos institucionales a través de proyectos pedagógicos transversales de las instituciones educativas de Caldas* desde el 28 de enero hasta el 28 de octubre del año en curso, cumpliendo a cabalidad con sus labores de líder administrativo en las cuales coordina los encuentros con las veinte instituciones educativas focalizadas del departamento, realiza las retroalimentaciones y revisiones documentales de los productos entregados por las instituciones educativas y documenta y sistematiza la información suministrada por las instituciones así como los informes que se desprenden del proyecto bajo las orientaciones supervisión del suscrito.

Para constancia de lo anterior se firma en Manizales a los 19 días del mes de agosto de 2022

Atentamente



Diego Villada Osorio,
Doctor en Ciencias de la Educación
Contratista Secretaría de Educación Departamental de Caldas

LA SECRETARIA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS

HACE CONSTAR:

Que el Departamento de Caldas, con NIT 890.801.052-1, celebró contratos de Prestación de Servicios en el marco de la Ley 80 de 1993 con el (la) señor (a) DIEGC VILLADA OSORIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 10.240.483, con la siguiente información:

RADICADO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR
28012022-0870	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PUESTA EN MARCHA DE LA TRANSFORMACIÓN CURRICULAR Y DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	Desde 28/01/2022 Hasta 30/10/2022 En Ejecución	$ 40.000.000

Esta constancia se expide según documentación obrante a la fecha en los expedientes contractuales que custodia la Secretaría Jurídica y se firma en la ciudad de Manizales (Caldas), a los 16 días del mes de agosto de 2022

SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO
Secretaria Jurídica

Elaboró: Wilson Marín Gómez



CONSTANCIA LABORAL

El señor Diego Villada Osorio, identificado con cédula de ciudadánía N-" 10’240.483 de Manizales, Caldas; en calidad de contratista de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales, hace constar que:

El señor Juan Manuel Vélez Arias, con cedula de ciudadanía № 1.053.800/216 de Manizales Caldas, laboró en el Proyecto de Acompañamiento y Transformación Curricular del Programa de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia con sede en Manizales, en calidad de asistente e investigador del Proyecto del 20 de febrero de 2020 hasta el 20 de junio de 2020, cumpliendo a cabalidad las siguientes funciones:

Como asistente del proyecto:

- Elaborar actas de reunión (Talleres, Conferencias, Conversatorios) llevadas a cabo con la comunidad académica del Programa de Arquitectura.

- Participar, convocar y posibilitar los encuentros con los docentes del programa, los estudiantes, miembros del comité asesor académico y lograr acercamientos con egresados del programa y algunas agremiaciones de la Arquitectura.

- Brindar asistencia documental durante la presentación del proyecto a la universidad.

  Informar sobre cualquier novedad que se presente durante el transcurso del proyecto.

- Recopilar y documentar la información que vaya resultando durante la transformación curricular.

Como Investigador:

- Redactar documentos e informes resultantes de los procesos investigativos.

Obtener información relevante sobre la enseñanza y aprendizaje de la arquitectura, las competencias genéricas y específicas de la disciplina a nivel Mundial y Nacional; revisión de proyecto Tuning Europa, América Latina y otras fuentes de orden mundial referente a la Arquitectura.

- Apoyar la formulación de las competencias específicas de la Arquitectura que se presentarán al programa.

- Elaborar encuestas y entrevistas dirigidas a los diferentes sectores comprometidos con la labor de la Arquitectura.

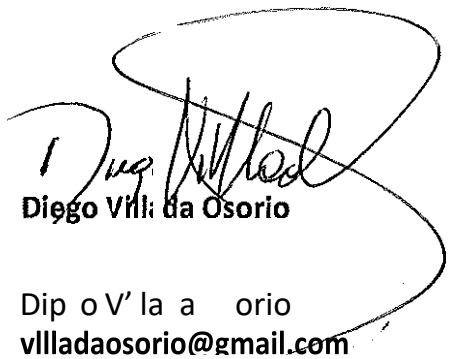
- Sistematizar la información obtenida de las diferentes fuentes, encuentros y conferencias.

- Analizar, interpretar y comprender la información obtenida, para apoyar la modelación curricular que se presentará al comité asesor del programa de Arquitectura.

- Elaborar documento libro producto de la investigación y el proceso de acompafiamiento y transformación curricular.

- Elaborar artículo científico producto de la inv'estigación realizada.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Manizales el día 23 de junio del año 2020.



Diego Vill: da Osorio

Dip o V' la a orio
vllladaosorio@gmail.com

OSE No. 24

FECHA	10/03/2020
CONTRATISTA	VILLADA OSORIO DIEGO
NIT/C.C.	10240483
DIRECCIÓN	Cl 62 A 19 2 CA 44
TELÉFONO	3167438563

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL MENOR DE SERVICIOS PROFESIONALES CON POSGRADO DEL NIVEL DE DOCTORADO PARA GENERAR UNA NUEVA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA CURRICULAR DE ARQUITECTURA QUE IMPACTE EL QUEHACER DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y EDUCATIVA DEL PROGRAMA DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 13333 DEL 12/02/2020.

ANEXOS

1) FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 13333 DEL 12/02/2020.
2) CDP N° 73/4011 DEL 07/02/2020.
3) FORMATO DE ACEPTACIÓN DE SUPERVISIÓN.

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:
1) OFERTA ESCRITA DEL 07/02/2020.
2) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
3) FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT (NO RESPONSABLE DEL IVA).
4) PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL CON FECHA DE PAGO DEL 15/01/2020 CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/2020 COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE, VERIFICADA EL DÍA 10/03/2020.
5) FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES.
6) FORMATO DE CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TERCEROS DEL 11/02/2020.
7) CORREO DE CONFIRMACIÓN CUENTA BANCARIA DEL 12/02/2020.
7) CERTIFICADO DEL REGISTRO EN EL SIGEP DEL 09/03/2020.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, PAOLA MILENA AGUIRRE VALENCIA, CONTRATISTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 10/03/2020 ANEXA AL EXPEDIENTE.

VALOR VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE *** ($20.000.000) . MÁS $80.000 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR ESCANDON SUAREZ PAULA ANDREA - 30335089

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: SANTIAGO RUIZ HERRERA, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 10.284.464 EXPEDIDA EN MANIZALES - CALDAS, QUIEN OBRA COMO DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 41 ACTA 05 DE JUNIO 05 DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. POSESIONADO SEGÚN ACTA 0158 DE RECTORÍA DEL 15 DE JUNIO DE 2018, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN DE RECTORIA N° 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y ÓRDENES CONTRACTUALES EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA, DIEGO VILLADA OSORIO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10.240.483, QUIEN SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A) QUE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, BUSCA CONFIGURAR UN PROCESO FORMATIVO EN LO CURRICULAR Y PEDAGÓGICO QUE IMPACTE EL QUEHACER DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y EDUCATIVA DEL PROGRAMA DE LA ESCUELA CON MIRAS A CONSTRUIR UN NUEVO ESCENARIO CURRICULAR PARTICIPATIVO.
B) QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON POSGRADO A NIVEL DE DOCTORADO QUE DESARROLLE UN PROGRAMA BASADO EN LA CAPACITACIÓN EN CURRICULUM, PROCESOS DE SISTEMATIZACIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN Y TEORIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROGRAMA QUE APOYE LA REFLEXIÓN, COMPRENSIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA PUESTA EN ESCENA CURRICULAR, DICHO PLAN DE CAPACITACIÓN SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN PLAN DE MEJORAMIENTO DEL PROGRAMA CURRICULAR DE ARQUITECTURA: ACCIÓN GESTIÓN DE CURSOS DE PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA.
C) QUE ADUCIENDO A LA CAUSAL DE SELECCIÓN DIRECTA NÚMERO 1 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ADOPTADO POR RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DE 2014 Y LA CUAL ENUNCIA: CUANDO SE TRATA DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN RAZÓN A SU CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 PARÁGRAFO 2, LA DIRECTORA DE ÁREA CURRICULAR DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, PROFESORA PAULA ANDREA ESCANDÓN SUÁREZ, REALIZÓ INVITACIÓN VERBAL DIRECTA EL 07/02/2020 AL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
FONDO ESPECIAL FAC. ING/ARQUIT MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2020

FECHA 10/03/2020
CONTRATISTA VILLADA OSORIO DIEGO
NIT/C.C. 10240483
DIRECCIÓN CI 62 A 19 2 CA 44
TELÉFONO 3167438563

OSE No. 24

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

LICENCIADO DIEGO VILLADA OSORIO.
D) QUE DE ACUERDO AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 29 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, EL 07/02/2020 DIEGO VILLADA OSORIO PRESENTÓ OFERTA ESCRITA, POR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.
E) QUE EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON SU OFERTA VERBAL SE ADHIERE A LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO CONTRACTUAL. EN ESA MEDIDA, SUS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONSTITUYEN ACTIVIDADES COORDINADAS CON EL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD.
F) QUE COMO CONSTA EN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL DIEGO VILLADA OSORIO, ES IDÓNEO POR SU FORMACIÓN ACADÉMICA, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA PROCEDER CON LA CONTRATACIÓN Y ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD PARA ESTE TIPO DE ÓRDENES CONTRACTUALES. ADEMÁS, LA RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN REALIZÓ SELECCIÓN DE MANERA OBJETIVA POR SER LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA UNIVERSIDAD Y POR CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
G) QUE EL RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN Y EL CONTRATISTA DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO SE INCURRE EN VIOLACIÓN AL RÉGIMEN DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, NI CONFLICTO DE INTERESES QUE RIGEN TODA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS, BASADA EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 11 DEL 04/01/2018.
H) QUE TENIENDO EN CUENTA EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 407 DE 2004, EL RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN INDICA QUE SE CUMPLEN PARA ESTA CONTRATACIÓN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA QUE PUEDA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA ACTIVIDAD REQUERIDA TIENE UN GRADO DE CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.
I) QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO VR-262 DEL 23/06/2015 NO SE REQUIERE CERTIFICADO DE PERSONAL PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIONES.
J) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. REALIZAR CONVERSACIONES CURRICULARES Y PEDAGÓGICAS DISTRIBUIDAS EN 10 ENCUENTROS PRESENCIALES CON UNA INTENSIDAD DE 4 HORAS PRESENCIALES CADA UNA.
2. EFECTUAR UNA PROPUESTA TEÓRICA CURRICULAR A TRAVÉS DE PROCESOS DE SISTEMATIZACIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN Y TEORIZACIÓN DEL PROGRAMA CURRICULAR DE ARQUITECTURA.
3. PRESENTAR UN PROYECTO PROGRAMÁTICO DE INVESTIGACIÓN CURRICULAR 4. CONSTRUIR UN PROGRAMA QUE DESCRIBA Y EXPLIQUE LA ESCUELA DE PEDAGOGÍA Y CURRICULUM EN LA FORMACIÓN DE ARQUITECTURA.
4. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES DADAS EN LA COTIZACIÓN ENTREGADA POR EL CONTRATISTA A LA UNIVERSIDAD.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO. EN EL CASO EN QUE SE COORDINE UN HORARIO PARA DESARROLLAR EL OBJETO GENERAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, EL SUPERVISOR ALLEGARÁ EL DOCUMENTO RESPECTIVO SUSCRITO POR LAS PARTES PARA QUE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ A LA CONTRATISTA LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE., EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES HASTA ALCANZAR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE. LOS PAGOS SE HARÁN EFECTIVOS PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR LA DIRECTORA DE ÁREA CURRICULAR DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, PROFESORA PAULA ANDREA ESCANDÓN SUÁREZ, O QUIEN HAGA SUS VECES.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

FECHA 10/03/2020
CONTRATISTA VILLADA OSORIO DIEGO
NIT/C.C. 10240483
DIRECCIÓN Cl 62 A 19 2 CA 44
TELÉFONO 3167438563

OSE No. 24

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

LUGAR DE EJECUCION

EL CONTRATISTA REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

DESTINO

FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA SEDE

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

FECHA	10/03/2020
CONTRATISTA	VILLADA OSORIO DIEGO
NIT/C.C.	10240483
DIRECCIÓN	CI 62 A 19 2 CA 44
TELÉFONO	3167438563

OSE No. 24

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, SICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO? ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR

RIESGOS LABORALES

DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 723 DE 2013, EL CONTRATISTA SE AFILIARÁ AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LO CUAL UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DILIGENCIAR EL FORMULARIO RESPECTIVO, EL CUAL SE ENTIENDE COMO MANIFESTACIÓN DE AFILIACIÓN.PARÁGRAFO 1: LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, NO CONFIGURA NINGUNA RELACIÓN LABORAL.PARÁGRAFO 2: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS I, II Y III, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA.PARÁGRAFO 3: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS IV Y V, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR LA UNIVERSIDAD, EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE.

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO.ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
FONDO ESPECIAL FAC. ING/ARQUIT MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2020

OSE No. 24

FECHA	10/03/2020
CONTRATISTA	VILLADA OSORIO DIEGO
NIT/C.C.	10240483
DIRECCIÓN	Cl 62 A 19 2 CA 44
TELÉFONO	3167438563

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD; ESTE MANUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE LINK:
HTTP://WWW.UNAL.EDU.CO/DNP/ARCHIVOS_BASE/MANUAL_SEGURIDAD_SALUD_OCUPACIONAL_Y_AMBIENTE_CONTRATISTAS_UN-DNSO.PDF.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE Y ENVIAR COPIA DEL MISMO A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN PARA QUE ESTE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL; ADEMÁS EL (LA) CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA, ASPECTO QUE SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR/INTERVENTOR.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA ADTIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN ACADEMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.

GARANTIA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:
A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
B) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.
PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.
PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

NOTA

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL; TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; Y QUE EL DE LA ORDEN INCLUYE TODOS LOS GASTOS, COSTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR.

CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
EL CONTRATISTA DEBERÁ ASISTIR DE MANERA PREVIA AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A LA CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST SOBRE: "LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS" Y "EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD". DICHA CAPACITACIÓN SERÁ DICTADA POR LA SECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SEDE UBICADA EN EL BLOQUE D, TERCER PISO, CAMPUS PALOGRANDE, LOS DÍAS LUNES Y JUEVES A LAS 8:00 A.M. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ALLEGAR A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN EL SOPORTE DE ASISTENCIA A DICHA CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE QUE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MENOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:
1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES.

FECHA	10/03/2020
CONTRATISTA	VILLADA OSORIO DIEGO
NIT/C.C.	10240483
DIRECCIÓN	CI 62 A 19 2 CA 44
TELÉFONO	3167438563

OSE No. 24

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MENOR)

2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL.
PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:
1. CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE:
1. DOCUMENTO QUE ACREDITE AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES.
2. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN CUANDO A ELLO HAYA LUGAR Y A LOS DEMÁS QUE SE HAYAN PACTADO EN LA ORDEN CONTRACTUAL.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

LA PROFESORA PAULA ANDREA ESCANDÓN SUÁREZ, COMO RESPONSABLE DEL PROCESO DE INVITACIÓN Y SELECCIÓN, GARANTIZA AL ORDENADOR DEL GASTO QUE LA OFERTA SELECCIONADA SATISFACE LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y PERMITE OPTIMIZAR LOS RECURSOS PROYECTADOS. QUE ADEMÁS ADELANTÓ EL PROCESO PRECONTRACTUAL ACATANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, POR LO CUAL, EL RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN GARANTIZA Y RESPONDE POR LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE INDICA QUE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN NO TUVO INJERENCIA ALGUNA EN DICHO ASPECTO, POR LO TANTO, ES FACULTAD DEL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTAR O NO LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. EL (LA) JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN SEÑALA AL ORDENADOR DEL GASTO QUE, EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA DEPENDENCIA Y/O PROYECTO DIO CUMPLIMIENTO A LOS PASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2020 **Número** 73 **Acta** 0 **Fecha** 07/02/2020
Proyecto 901010121872-GASTOS OPERATIVOS DEL FONDO ESPECIAL DE FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LA VIGENCIA 2020

Area		Imputación		Recurso		Valor
301010101	DECANATURA FAC INGENIERIA YAQUITECTURA	260010000102001 02	Remuneración por servicios técnicos - regulada	20	RECURSOS CORRIENTES	80,000.00
301010101	DECANATURA FAC INGENIERIA YAQUITECTURA	260010000102001 02	Remuneración por servicios técnicos - regulada	20	RECURSOS CORRIENTES	20,000,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL **Vigencia Rese.** 2020 **Número** 204

Tipo OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS **Vigencia** 2020 **Número** 24 **Acta** 0 **Fecha** 11/03/2020
Proyecto 901010121872-GASTOS OPERATIVOS DEL FONDO ESPECIAL DE FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LA VIGENCIA 2020

Area		Imputación		Recurso		Valor
301010101	DECANATURA FAC INGENIERIA YAQUITECTURA	260010000102001 02	Remuneración por servicios técnicos - regulada	20	RECURSOS CORRIENTES	80,000.00
301010101	DECANATURA FAC INGENIERIA YAQUITECTURA	260010000102001 02	Remuneración por servicios técnicos - regulada	20	RECURSOS CORRIENTES	20,000,000.00

SANTIAGO RUIZ HERRERA
ORDENADOR DEL GASTO

DIEGO VILLADA OSORIO
Contratista